|  |  |
| --- | --- |
| FORMATO INFORME PRELIMINAR AUDIENCIA PREJUDICIAL | |
| Parte convocante: | Jhon Jairo Guerrero (víctima) |
| Datos de contacto parte convocante: | **Nombre:** Andrews Eduardo Lopez Daza (apoderado)  **Teléfono:** 316 8918576  **Correo:**  [aele32@hotmail.com](mailto:aele32@hotmail.com) |
| Parte convocada: | Fulgencio Giraldo Andradre Estrada (conductor)  Chz y Cia S.C.S.  Equidad Seguros Generales O.C. |
| Número de siniestro | SP077096 |
| Póliza |  |
| Amparo afectado |  |
| Fecha del siniestro | 26 noviembre del 2018 |
| Fecha de la audiencia | 15 diciembre del 2023 a la 3:30 p.m |
| Tomador |  |
| Asegurado: |  |
| Autoridad: (Centro de conciliación) | Centro de Conciliación de la Alcaldía de la Unión – Nariño. |
| Número de radicación: |  |
| Pretensiones: | La parte convocante pretende el reconocimiento de $209'633.333, por concepto de perjuicios materiales e inmateriales. |
| Cuantificación pretensiones |  |
| Calificación de la contingencia |  |
| Resumen de la contingencia | Los hechos de la solicitud de conciliación refieren a un accidente, ocurrido el pasado 26 de noviembre de 2018, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas WEI 961, afiliado a la empresa Cooperativa de Transportadores de Leiva, conducido por el señor Anibal Ordoñez Caicedo y en el que se movilizaba la señora Viviana Ordoñez Ortega; y el vehículo de placas SDL 755, conducido por el señor Fulgencio Giraldo Estrada Andrade.  De acuerdo con IPAT se estableció Hipótesis No. 157 atribuible al vehículo de placas SDL 755 que corresponde a invasión de carril contrario e hipótesis No. 305 de la vía pues en este caso derrumbes carril junto a la montaña.  A causa del accidente, se le ocasionaron lesiones al señor Jhon Jairo Guerrero Bravo, con el siguiente diagnóstico:  Incapacidad médico legal definitiva de sesenta (60) días. Sin secuelas médicas legales al momento del accidente. Según el dictamen "no se dejan secuelas ya que el paciente presenta una cicatriz antigua en el rostro, que es muy ostensible, por lo cual el perito no puede de una forma objetiva, determinar si la cicatriz a nivel ciliar producto de estos hechos, es más ostensible que la cicatriz previa que presenta, esta decisión deberá ser tomada por la autoridad competente del caso"  Se pretende afectar **la Póliza No. AA007517**. |
| Reserva sugerida |  |
| Argumentos de defensa: |  |